

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 4.º

Los sujetos que se expresan á continuacion se servirán presentarse en este Gobierno y Negociado que se indica anteriormente, de una á cuatro de la tarde en dia no feriado, con el fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 24 de Abril de 1875.—José de Elduayen.

Sujetos que se citan.

- D. Julian Guerrero y García.
- Antonio Rodriguez Palma.
- José Barrera.
- Vicente Callejo Sanz.

Administracion de Fomento.—Minas.

Ignorándose el domicilio de D. Juan Garcia Fucenda, se le cita por medio de este periódico oficial á fin de que se presente á la mayor brevedad en esta Oficina con el objeto de entregarle un oficio remitido por el Gobernador civil de la provincia de Toledo.

Madrid 24 de Abril de 1875.—El Gobernador, J. Elduayen.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE MADRID.

Exposicion universal de Filadelfia.

Constituida la Comision de esta Junta encargada de promover la reunion de objetos para la Exposicion universal que ha de celebrarse en Filadelfia el inmediato año de 1876, se halla en el caso de dirigirse á todos los productores que tienen su residencia permanente en Madrid para invitarles á concurrir con los frutos de su agricultura y variados objetos de sus industrias, manufacturas y artes al gran certamen americano.

Si España tiene principalísimo interés en llevar al Continente buscado por Colon las muestras de sus actuales fuerzas productoras, acaso demostrando más robustas bases de prosperidad que los países esplendores de efímeras conquistas, la capital de la Monarquía, que alberga sus más distinguidas eminencias en la literatura, las ciencias y las bellas artes, así como en los capitales que representan la propiedad territorial, fabril y comercial, debe considerarse en mayor com-

promiso de hacer ver que no sin razon pasa por la primera poblacion del Reino. Variadas cosechas, rinde el cultivo de su provincia, donde se encuentran verjeles como el de Aranjuez y vegas tan ricas como las de Tajuña; numerosas son sus fábricas, de gran importancia algunas, y el conjunto de sus artes ofrece sin duda los más sobresalientes modelos de cultura y adelanto. Medios existen, pues, sobrados para elegir notables ejemplares que poder presentar, ya en las ramas de sustancias alimenticias, ya en las que se refieren al vestido y á la habitacion.

La Comision dará á conocer oportunamente las instrucciones correspondientes á la presentacion de objetos en todas las ramas; pero entre tanto necesita satisfacer los deseos de la Comision general, procediendo á formar la lista de expositores de Madrid, á cuyo efecto empieza á circular desde esta fecha las cédulas de inscripcion, para que todos los que gusten exhibir tengan la bondad de devolverlas llenando las cuatro casillas que comprenden con el nombre ó razon social del expositor, espacio probable que necesitará en metros cuadrados, (de pared ó de centro), productos ó artículos que piense exponer, y si ha de instalar ó no su muestrario. Los productores que por cualquier circunstancia no reciban la indicada cédula y que deseen adquirirla para consignar su inscripcion, pueden mandar recogerla en la Secretaría de esta Junta, sita en el piso principal del Gobierno civil.

Dirigiéndose principalmente esta invitacion á los productores de la provincia, no quedan sin embargo excluidos los que domiciliados en Madrid posean fincas ó fábricas en zonas distintas, los cuales tambien pueden entregar sus muestras á esta misma Comision.

Madrid 15 de Abril de 1875.—El Comisario Presidente, Juan Antoine y Zayas.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Eduardo Avila y Sainz de Andino.

Diputacion provincial.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Caminos vecinales.

Aprobado el proyecto formado de las obras de reforma y recomposicion del ramal de camino desde Ciempozuelos á la estacion del ferrocarril: aceptadas y contratadas por el Ayuntamiento y Junta de asociados de la expresada villa las obligaciones que les corresponde en cuanto

á la parte con que han de contribuir á la realizacion del expresado proyecto; la Diputacion provincial ha acordado se proceda á contratar la ejecucion de las indicadas obras por medio de subasta pública, que tendrá lugar en su Casa-Palacio, plaza de Santiago, núm. 2, el dia 29 de Mayo próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, con asistencia de los funcionarios correspondientes é individuos que nombren dicho Ayuntamiento y Junta de asociados.

Los pliegos de condiciones, presupuestos y demás antecedentes de que se compone dicho proyecto se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion todos los dias no feriados, á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 6.828 pesetas 98 céntimos en que han sido apreciadas aquellas, debiendo variar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por ciento.

Para poder tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el oportuno resguardo talonario que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1872, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Todo lo que por acuerdo de la Diputacion se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 26 de Abril de 1875.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Eduardo Pelletan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pú-

blica subasta la construccion de las obras de recomposicion y reforma del ramal de camino desde la villa de Ciempozuelos á la estacion del ferrocarril, se comprometo á ejecutar las expresadas obras, con estricta sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará, en letra, el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

La Comision encargada de gestionar la ereccion de un edificio destinado á Colegio de la Paz, teniendo presente que el plazo señalado para la presentacion de proposiciones de terrenos, segun anuncio inserto en los periódicos oficiales de 4 y 5 del actual, termina el 5 de Mayo próximo, ha acordado que el acto de la apertura de los pliegos presentados tenga lugar el sábado 8 del mismo, á las tres de la tarde, en la Casa-Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 24 de Abril de 1875.—El Presidente de la Comision, El Marqués de la Torreilla.

Enterada la Diputacion provincial del legado de 500 pesetas hecho á la Inclusa por Doña Paula Urruela y cumplimentado por sus testamentarios, ha acordado en sesion de 16 del actual se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 24 de Abril de 1875.—El Diputado Secretario, Fontagud Gargollo.—El Diputado Secretario, E. Pelletan.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á licitacion pública el suministro de todos los cuartos de gallina que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 20.900 para solo el efecto de la fianza.

1.ª El proveedor ha de suministrar todos los cuartos de gallina que necesiten los establecimientos, sin limitacion alguna, desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate, hasta igual fecha del año de 1876, siendo de su cuenta la conduccion á los mismos del mencionado artículo.

2.ª Los cuartos de gallina han de ser frescos, de gallinas muertas del dia anterior, bien peladas, y tendrán cuando menos el peso de 600 gramos cada cuatro. Si careciesen de los requisitos expresados á juicio de la persona encargada para re-

conocerlos, se procederá á comprar otros que los reunan por cuenta del contratista, si este no los presentare á la hora que el Director le designe.

3.^a El precio de cada cuarto de gallina que suministre será el que quede fijado en el remate, y el pago de su importe se satisfará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales, no admitiéndose proposicion que exceda de 0'63 céntimos de peseta cada uno de aquellos, ni fraccion menor de un céntimo.

4.^a Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.316 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz: y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle

exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.^a Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero fuero y privilegio

para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

9.^a Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 7 de Mayo, á las dos de la tarde, ante el señor Presidente ó persona en quien se delega, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escrituras, copias, insercion en el *Diario oficial de Avisos*, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 16 de Abril de 1875.

Modelo de proposicion.

D. N. N....., que habita en....., calle le....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todos los cuartos de gallina que necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula en 20.900, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial.

Sesion de 13 de Abril de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los Sres. Marqués de Bortillo, Marin, Foronda, Ortiz de Zúñiga y Conde de Villanueva de Perales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de memoria alistas para el presente reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NÚMEROS	NOMBRES.	RESULTADO.
Colmenar Viejo.	24	Francisco Hernandez Martin.	Presentó sustituyó, el cual ingresó en caja.
Universidad.	21	Eliás Gonzalez y Gonzalez.	Ingresó en caja.
»	26	Matías Cruz Rodriguez.	Redimió.
»	65	Eliás Sacanelles Zoffo.	Ingresó en caja.
»	161	José Fernandez Castrillon.	Redimió.
»	178	Juan Palomero Lerena.	Idem.
»	195	Joaquin Entrambasaguas.	Idem.
Buenavista.	20	Márcos Félix Aguiel.	Idem.
»	42	Emilio Draka de la Cerda.	Idem.
»	75	Ignacio Yasera Garrido.	Idem.
»	121	Eusebio Gonzalez Aguirre.	Idem.
Centro	84	Manuel María Alvoín.	Idem.
Hospital.	1	Manuel Diaz Salas.	Idem.
»	2	Ramon Aloma y Ramos.	Ingresó en caja.
»	3	Francisco Gonzalez y Gonzalez.	Corto de talla.
»	6	Wenceslao Alonso Abello.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	8	Pedro Cañamara García.	Ingresó en caja.
»	9	Isidoro Mosquera Hernandez.	Corto de talla.
»	10	Pablo Barrenechea.	Ingresó en caja.
»	12	Enrique Rubio.	Idem id. condicionalmente.
»	13	Felipe Ruiz Hernandez.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	14	Manuel Luégo Pedraza.	Ingresó en caja
»	17	Baldomero Lopez Gallego.	Redimió.
»	20	Telesforo del Sol.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	21	Filiberto Barceló Capelo.	Pendiente de filiacion.
»	22	Rafael Benet Martinez.	Ingresó en caja.
»	23	Manuel Llobera y Losada.	Pendiente de filiacion.
»	25	Dionisio Poveda Adan.	Redimió.
»	26	Ignacio Palacios Navarro.	Ingresó en caja.
»	27	José Granda Martin.	Idem id.
»	28	Juan Loseda.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	29	Agustin Rafael de la Cruz.	Idem id.
»	30	Angel Ugeda y Castrege.	Idem id.
»	31	Salustiano Rojo Jimenez.	Pendiente para el 22.
»	32	Máximo Diaz Heredero.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	34	Jacinto Cámara Gomez.	Pendiente para el 22.
»	35	José Solé y Lopez.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	36	Vicente Salmeron Rodriguez.	Pendiente de redencion.
»	41	Bonifacio Romo Garrido.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	44	Eduardo Rodriguez del Rio.	Redimió.
»	46	Eusebio Sanchez Galan.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	47	Cándido Guijarro Serrano.	Corto de talla.
»	48	Vicente Mota Morales.	Pendiente para el 22.
»	49	Mariano Lorenzo Andrés.	Idem id.

DISTRITOS.	NÚMEROS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Hospital.	50	Isidro Hernandez.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	51	Antonio Villalba Caro.	Pendiente para el 22.
»	53	José del Campo.	Redimió.
»	54	Estéban Herrera Rodriguez.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	57	Luis Garrote Sanchez.	Pendiente para el 22.
»	58	Federico Gil Soriano.	Inútil.
»	61	José María Riapeluz.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	62	Francisco Ayuso Castro.	Pendiente para el 22.
»	63	Enrique Mendez Gonzalez.	Idem id.
»	64	Vicente Fius Sanchez.	Corto de talla.
»	65	Baltasar Suarez.	Pendiente para el 22.
»	67	Domingo Barreiro.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	68	Leon Ezquerria Mijallos.	Ingresó en caja.
»	69	Pascual Alarcon.	Pendiente para el 22.
»	70	Ildefonso Vidal Aparicio.	Corto de talla.
»	71	Fernando Castelo Canales.	Redimió.
»	72	Manuel Valdes Prieto.	Ingresó en caja.
»	73	Agustin Odiando Pardo.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	77	José Menendez y Menendez.	Ingresó en caja.
»	79	Pedro Gomez Alvarez.	Pendiente para el 22.
»	80	Manuel Sedano.	Ingresó en caja.
»	82	Víctor Gallego Platero	Pendiente de filiacion.
»	85	Francisco Cuesta Gaitero.	Ingresó en caja.
»	89	Julian Morollon Toledo.	Pendiente para el 22.
»	90	Francisco Iniesta Cañada.	Ingresó en caja.
»	94	Mariano Gomez Sierra.	Idem id.
»	95	Manuel Campa Quesada.	Pendiente para el 22.
»	98	Mariano Alvarez Galan.	Pendiente de filiacion.
»	99	Ramiro Jimenez Perez.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	102	José Jimeno y Bo.	Ingresó en caja.
»	103	Sabas Fernandez y Fernandez.	Pendiente para el 22.
»	106	Juan del Aguila.	Ingresó en caja.
»	107	Enrique Cordon Palencia.	Pendiente para el 22.
»	108	Evaristo Carbonero Ruiz.	Corto de talla.
»	112	Manuel Ugedo Cebollo.	Pendiente para el 22.
»	116	Federico Rodriguez.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	117	Arturo Aranda.	Ingresó en caja.
»	118	Ernesto Lopez.	Redimió.
»	121	Antonio Riesgo.	Pendiente para el 22.
»	123	Julian Resis.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	124	Blas Mar Domingo.	Ingresó en caja.
»	125	Francisco Valero.	Idem id.
»	126	José Martinez.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	127	Antero Garcia.	Ingresó en caja.
»	128	Bernardino Rodriguez.	Idem id.
»	129	Pablo José Orosco.	Pendiente para el 22.
»	130	Aquilino Martinez.	Ingresó en caja.
»	134	Gonzalo Sanchez.	Pendiente para el 22.
»	135	Bonifacio Vazquez.	Idem id.
»	136	Manuel Bacas.	Corto de talla.
»	138	Emilio Perez.	Idem id.
»	142	Miguel de Morales.	Ingresó en caja.
»	143	Gerardo Lopez.	Pendiente para el 22.
»	144	Rodrigo Prados.	Idem id.
»	145	Emilio Feito.	Ingresó en caja.
»	146	Rafael Oro.	Pendiente para el 22.
»	148	Nicolás Griñan.	Ingresó en caja.
»	149	Eduardo Cruz.	Corto de talla.
»	150	José de la Zarca.	Idem id.
»	152	José Burumeta.	Ingresó en caja.
»	153	Santiago Alférez.	Idem id.
»	155	Emilio Garzon.	Corto de talla.
»	156	Joaquin Menendez.	Ingresó en caja condicionalmente.
»	158	Eduardo Bes.	Ingresó en caja.
»	159	José Ildefonso Gallego.	Idem id.
»	160	Juan José Abella.	Pendiente para el 22.
»	161	José Fernandez.	Ingresó en caja.
»	165	Vicente Recio.	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
»	167	Julian Rodriguez.	Pendiente de filiacion.
»	168	José Caracena.	Redimió.
»	169	Cesáreo Muñoz.	Pendiente para el 22.
»	171	Angel Alvarez.	Ingresó en caja.
»	172	Pedro Batanero.	Idem id. condicionalmente.
»	173	Antonio Fernandez.	Ingresó en caja.
»	174	Francisco Vega.	Se acordó la formacion de expediente de prófugo.
»	175	Isidoro Ruiz.	Pendiente para el 22.
»	177	Benito Rodriguez.	Idem id.
»	187	Enrique Soldevilla.	Ingresó en caja.
»	188	Mariano Sanz.	Pendiente para el 22.
»	189	José Molina.	Idem id.
»	190	Ricardo Pascual.	Idem id.
»	193	Alfredo Diaz.	Ingresó en caja.
»	194	José Parajo.	Idem id.
»	195	Francisco Anton Lázaro.	Corto de talla.
»	196	Manuel Arango.	Ingresó en caja.

DE OTRAS PROVINCIAS.

Lugo.

Lanera... | Juan Leirado Bolaño. | Ingresó en caja.

Ciudad-Real.

Tomelloso... | José Martinez Lopez. | Ingresó en caja.

SEGUNDA RESERVA DE 1874.

Cuenca.

Mota de Cuervo... | Salustiano Jimenez Bascañana. | Ingresó en caja.

Levantándose la sesion á las seis, de que certifico.=El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.=El Secretario interino, C. Pozzi.

Administracion Central.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Habiendo dispuesto la Superioridad quede sin efecto el día 30 del corriente el papel de pagos del Estado que en la actualidad circula, sustituyéndose por otro de los mismos precios, aunque sin el recargo del 50 por 100, pero de distintos tipos, esta Administracion económica lo avisa al público para su conocimiento; en la inteligencia de que los particulares que tengan en su poder papel de dicha clase, deberán solicitar por su conducto de la Direccion general de Rentas Estancadas, en el improrogable plazo del mes de Mayo próximo, el cambio del mismo, acompañándolo con el nombre y rúbrica del interesado y el número y fecha de su cédula personal, en union de una factura, en la cual se hará constar las clases de papel que se pretenda cambiar por el de la nueva emision, el número de pliegos de cada una y su numeracion respectiva.

Madrid 26 de Abril de 1875.—El Jefe económico, Gabriel Sanchez Alarcon.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 de Marzo último la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.—En vista del expediente seguido en esa Direccion general á instancia de D. Miguel Buxeda, vecino de Barcelona, sobre que se le admitan bonos del Tesoro por todo su valor nominal en pago de la parcela letra Q de la manzana 31 del terreno que ocupaban las demolidas murallas de aquella ciudad, la cual fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en sesion de 21 de Setiembre de 1871 á D. José Batllori y Carné: Visto el decreto de 22 de Enero de 1869, que en la letra y espíritu de las disposiciones en él contenidas, se refiere á las ventas hechas á plazos, mas no á las de parcelas, respecto á las cuales nada se dice, y cuyo pago se hace al contado: Considerando que, si bien es cierto que en 25 de Enero de 1869 se resolvió un caso particular en el sentido de estar comprendidos los compradores de parcelas en el art. 2.º del citado decreto, lo es tambien que en 6 de Abril de 1871 se expidió otra orden, declarando que los bonos del Tesoro sólo son admisibles en pago de parcelas cuando estas se enajenan en pública subasta, con arreglo al art. 14 de la instruccion de 20 de Marzo de 1865, y que el pago de las que se hayan adjudicado ó adjudiquen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 17 de Junio de 1864, se verifique en metálico precisamente: Considerando que esta disposicion hubiera puesto fin á toda duda, á no haberla precedido la orden indicada de 25 de Enero de 1869: Considerando que es un principio de derecho que, cuando se expidan dos órdenes contradictorias sobre una misma materia, en lo contradictorio debe tenerse por vigente la última y por derogada la anterior: Considerando que, en el caso de que se trata, debe añadirse á este principio inconcuso, que la segunda orden cabe perfectamente dentro de la interpretacion racional del citado decreto de 22 de Enero de 1869; y que si bien es cierto que en la orden de 6 de Abril de 1871 se co-

metió el error de afirmar que ninguna disposicion habia determinado la admision de bonos en pago de parcelas adjudicadas sin subasta, no lo es ménos que no fué esto el fundamento de lo resuelto en dicha orden: Considerando que los que compran parcelas en conformidad con la ley de 17 de Junio de 1864 é instruccion para su cumplimiento, reciben un beneficio y tienen un privilegio de que no participan los que adquieren fincas en pública licitacion, siendo por lo tanto justo no conceder á aquellos el mismo beneficio que á estos en la forma del pago: Considerando que si el reclamante hubiera obtenido la parcela ántes del 6 de Abril citado, el Gobierno habria podido resolver su caso como resolvió el que dió lugar á la orden de Enero de 1869; pero no habiendo sido así, se encuentra Buxeda en un periodo diferente y sujeto á una legislacion distinta de la que invoca: Considerando, por último, que la citada orden de 25 de Enero de 1869 se derogó por la de 6 de Abril de 1871, que es la interpretacion más racional del decreto de 22 de Enero de 1869; el Rey (que Dios guarde), conformándose con lo propuesto por la suprimida Seccion de Letrados de este Ministerio, se ha servido disponer que las parcelas adjudicadas con arreglo á la ley de 17 de Junio de 1864 é instruccion para su cumplimiento se paguen al contado y en metálico, declarando derogada la orden de 25 de Enero de 1869 por la que se dictó con carácter de general en 6 de Abril de 1871. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y con el fin de que la haga insertar en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia; dando aviso á este Centro directivo de haberlo así efectuado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1875.—Antonio de Mena y Zorrilla.—Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Juan José Gracia, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdiccion municipal del pueblo de Villamanta.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan por hallarse en descubierto de la contribucion territorial que les ha sido impuesta en el año económico de 1871 á 1872.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 10 del próximo mes de Mayo, y hora de diez á doce de su mañana, y bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal, sirviendo de base para la subasta la cantidad que se expresa á continuacion, que es en lo que han sido capitalizadas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento:

Angel Fresno (herederos): una casa calle del Socorro, núm. 5; tipo para la primera subasta, 187 pesetas 50 céntimos.

Mauricio García: una tierra en el sitio del Olivon, de haber dos fanegas y seis celemines de segunda clase, con nueve olivas; tipo para la primera subasta, 555 pesetas 66 céntimos.

Herederos de Ezequiel García: una tierra en Valdecervos, de haber dos fanegas de tercera; tipo para la primera subasta, 222 pesetas.

Isabel Maganto: una casa calle del Socorro Baja, núm. 5; tipo para la primera subasta, 125 pesetas

Herederos de Estéban Peñas: una casa calle del Socorro Baja, núm. 3; tipo para la primera subasta, 100 pesetas

José María Adeva: una tierra en Valdemanto, de haber 16 fanegas de segunda clase y 20 de tercera; tipo para la primera subasta, 5.778 pesetas.

Miguel Arroyo: una tierra en Viña Fabiana, de haber dos fanegas y seis celemines de segunda clase; tipo para la primera subasta, 555 pesetas 66 céntimos.

Tomás Arroyo: una viña en el camino de Madrid, de haber cuatro fanegas de segunda; tipo para la primera subasta, 166 pesetas 66 céntimos.

Valentin Alonso: una viña en Fuente Pila, de haber seis fanegas de primera; tipo para la primera subasta, 4.200 pesetas.

Herederos de Alejo García: una tierra en Valdeparra, de haber 16 fanegas de tercera; tipo para la primera subasta, 1.778 pesetas.

Luis Hernandez: una viña en Valdeniebla, de haber una fanega y seis celemines de segunda clase y una fanega y seis celemines de tercera; tipo para la primera subasta, 444 pesetas 66 céntimos.

Paula Lopez: una tierra en Huertos, de haber dos fanegas de segunda clase; tipo para la primera subasta, 444 pesetas 66 céntimos.

Manuel Lopez de Víctor: una tierra puesta de viña, de una fanega de primera, en Vega de Santa Catalina; tipo para la primera subasta, 800 pesetas.

Santiago Lopez: una fanega de tierra en Valdeniebla, de segunda clase, y seis celemines de tercera; tipo para la primera subasta, 274 pesetas.

Pedro Antonio Lopez: una tierra de seis celemines de segunda clase en el camino de Madrid, que la divide la cañada; tipo para la primera subasta, 111 pesetas 66 céntimos.

Tomás Lopez Ramos: una tierra en Cabeza del Aguila, de haber tres fanegas de segunda clase; tipo para la primera subasta, 666 pesetas.

Herederos de Manuel Povedano: una viña en Cornatilla, de haber cinco fanegas de segunda clase; tipo para la primera subasta, 3.922 pesetas.

José Prado de Torres: una tierra en Valquejigoso, de haber siete fanegas de segunda clase; tipo para la primera subasta, 2.333 pesetas.

José María Ruiz: una tierra en Valquejigoso, de cuatro fanegas de erial, en el Valle del Moro; tipo para la primera subasta, 444 pesetas 66 céntimos.

Jacinto Rodriguez: una tierra en Valdemanto, de haber cinco fanegas de tercera clase; tipo para la primera subasta, 555 pesetas 66 céntimos.

Ruperto Simal: una viña en Valdeniebla, de haber dos fanegas de tercera clase; tipo para la primera subasta, 466 pesetas 66 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si álguien quisiera interesarse en la subasta, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que no será postura admisible la que no cubra las dos terceras partes de su capitalizacion.

Villamanta 17 de Abril de 1875.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Gonzalez.—El Comisionado, Juan José Gracia.

D. Edu ardo Sanz, Cobrador y Comisionado de apremios de esta villa de El Vellon y su jurisdiccion municipal.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de fecha 8 de Abril del corriente año, ha acordado se proceda á la venta de los bienes inmuebles embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial del año económico de 1870 á 1871.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 6 de Mayo, de diez á doce de su

mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las siguientes:

Nicomedes Diaz: una tierra en Majasanchas, de haber dos fanegas de tercera clase y 20 de segunda; tipo para la primera subasta, 500 pesetas, capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Herederos de Andrés de la Morena: una tierra en las Vilaneras, de dos fanegas de tercera: linda por el Norte con la heredad que va de El Molar á Talamancada en 166 pesetas 66 céntimos.

Pedro de la Morena: una tierra en Majasanchas, de haber una fanega de segunda clase y 20 de tercera: linda por el Norte con la heredad que va de El Molar á Talamancada en 166 pesetas 66 céntimos.

Pedro Ortega: una tierra de labor en el sitio de los Toroviscos, de haber dos fanegas de tercera: linda con Rafael García en 166 pesetas 66 céntimos.

Gabriel Sebastian: una tierra en Majasanchas, de haber una fanega y seis celemines de tercera: linda con Zoilo Ramal: líquido imponible 400 pesetas, capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento, como por si alguno quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas y costas ántes de verificarse dicho acto si quieren evitar la venta; debiendo de advertir que en las posturas del primer remate como en las del segundo, caso que hubiere lugar á él, se arreglarán á lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

El Vellon 20 de Abril de 1875.—El Cobrador-Comisionado, Eduardo Sanz.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte en autos ordinarios, hoy en ejecucion de sentencia, que por la Escribanía del infrascrito se siguen á instancia de D. Feliciano Ramirez de Arellano, Marqués de la Fuen-Santa, con Doña Francisca Gonzalez Baquero y su esposo D. Eugenio García Gutierrez, se sacan á la venta en pública subasta y término de 20 días, bajo el precio de 62.058 pesetas en que han sido retasados, 96 pedazos de tierra con el arbolado de chopos y frutales que contienen, y que en junto componen 270 fanegas y 11 celemines, sitios en término de Gradefes, provincia de Leon; y dicha remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de la Audiencia y el de la ciudad de Leon el día 22 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa; que para tomar parte en la subasta es preciso consignar en la mesa del Juzgado 2.500 pesetas, que se devolverán en el acto al que no sea rematante; y que deberán deducirse del precio del remate todas las costas que resulten contra las fincas. Y las retasa de las mismas y demás pormenores estarán de manifiesto todos los días no feriados, de ocho á diez de la mañana, en la Escribanía del actuario, plaza del Angel, núm. 16, cuarto tercero, V.º B.º—Madrid 22 de Abril de 1875.—El actuario, Pedro Advíncula Villarrubia. 168—80